



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, **11 JUN 2024**

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 10 de junio de 2024 y el Memorando N° 773-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomenta las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 20° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (Hoy Gobernador Regional) es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Amazonas, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor, sea este debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31602- aprobado por Decreto Supremo N° 013-2023-TR, que señala "*los trabajadores tendrán derecho a una licencia con goce de haber por cinco días calendario por el fallecimiento de cónyuges, padres, hijos y hermanos*"; con la Solicitud S/N, de fecha 10 de junio de 2024, el Secretario General del Gobierno Regional Amazonas, solicita la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, a partir del día 10 al 15 de junio del presente año;

Que, mediante Memorando N° 000773-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 10 de junio de 2024, el Gerente General Regional con motivo de la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por el Secretario General, **ENCARGA** el despacho de la Secretaría General del Gobierno Regional Amazonas, a partir del lunes 10 de junio del 2023 y por el tiempo que dure la ausencia del Secretario General Regional, a efectos de que no se detenga la buena marcha institucional, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas a este Despacho por el artículo 23° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y demás modificatorias, contando con el visto bueno del Gerente General Regional del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada la SECRETARÍA GENERAL REGIONAL, del 10 de junio del 2024 y mientras dure la ausencia del titular, al ABOG. ERICK GUZMÁN CLAVO ZUTA – DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con todas las responsabilidades y atribuciones administrativas inherentes al cargo; mientras dure la ausencia del Titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al encargado, y a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

